

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 86.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de unas alhajas cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas violentamente á D. José Guzman y Perez, de esta vecindad, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Aguilar con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 6 de Julio de 1869.— El D. de Hornachuelos.

Señas.

Dos medios aderezos esmaltados. Otros dos id. sin esmalte. Seis pares de botones de pechera. Cuatro pares de cintas perlas. Dos pares aretes de topacio. Cuatro pares aretes de perlas. Ocho pares aretes de una perla. Siete pares chicos. Ocho pares almendra y boton. Un par de cintas de esmeralda. Dos pares rosetas. Dos pares id. chicas. Tres pares de pendientes. Diez y seis pares de pendientes perlas de diferentes dibujos. Veinte y seis sortijas por el mismo orden. Doce docenas de aretes ordinarios. Dos pares pendientes con tres lazos. Un alfiler señora. Un par de pendientes rosa doble. Otro id. con lazo corbata. Cuatro pares de cintas, topacio. Un par de zarcillos boton almendra. Dos solos sortija. Una

idem trecillo. Tres pares de aretes. Seis sortijas. Cuatro id. Un medio aderezo lazo coral. Uno id. rosetas mayores. Otro idem, rosetas chicas. Un par pendientes de coral. Dos pares de perlas con esmalte. Tres cruces coral. Dos idem. Otra idem. Otra idem. Otra idem. Dos pares pendientes de coral, de niña. Un par de pendientes de diamantes. Otro idem. Dos de perlas. Otro idem. Dos pares idem. Otros dos idem. Un alfiler corbata. Un par de aretes. Cuatro pares idem. Seis idem. Cinco idem. Dos sortijas perlas. Una de esmeralda. Dos de perlas. Dos pares de pendientes. Dos id. esmaltados. Una sortija.

Núm. 87.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de unas caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron sustraídas de la casería nombrada de la Peña del Aguilar, de la propiedad de D. Pedro Cabeza, vecino de Lucena, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo con la persona en cuyo poder se encuentren sino ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 6 de Julio de 1869.— El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una de 3 años de edad, alzada 7 cuartas, pelo pardo, hervada en una nalga con un corazon. Otra de 2 años, mediana, de

alzada negra entre pelada y sin hierro.

Núm. 88.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca del reo Rafael Delgado Arjona y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Lucena por quien se reclama.

Córdoba 6 de Julio de 1869.— El D. de Hornachuelos.

Núm. 91.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de dos castellanos nuevos cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de Andujar por quien son reclamados.

Córdoba 7 de Julio de 1869.— El D. de Hornachuelos.

Señas de los Castellanos Nuevos.

Antonio Gimenez (á) Tronchadinos, vecino de Luque, de mas de cuarenta años de edad, estatura baja, color moreno, regordete, barba poblada, ojos azules, pelo negro con algunas canas, cara redonda, boca grande, los lábios algo gruesos y el inferior mas que el superior: su mujer se llama Teresa, de la misma edad.

Manuel Cortés, vecino de Al-

caudete, de edad mas de veinte años, estatura regular, color blanco, pelo rubio.

Núm. 26.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 7 de Junio de 1869.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente interino Sr. Polo, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se oficia al Arquitecto provincial para que el del segundo distrito pase á estudiar la alineacion de las casas que se van á construir en la calle de las Aguas de la Villa del Rio.

Se acuerda poner de manifiesto al oficial encargado de la seccion de Estadística, las actas de eleccion de Diputados á Cortes, no haciéndolo de las Municipales por no existir en la Secretaría.

Se informa la nota de señalamiento de dia para la entrega de los quintos en la caja de la provincia.

Se contesta al Ayuntamiento de Hornachuelos que basta la entrega de la carta de pago que acredite la redencion de los quintos de aquella villa, y que no es necesaria la venida de los mozos.

Se acuerda advertir á D. José Rodriguez el estado apurado en que se halla el Excmo. Ayuntamiento de la capital y que use de la accion que la ley le concede para reclamar el crédito que tiene contra el mismo.

Se aprueba el pliego de condi-

ciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de Villaviciosa.

Se autoriza al Ayuntamiento de Adanuz para realizar varios créditos que tiene contra particulares con el objeto de hacer frente á las necesidades del municipio y redimir el cupo de soldados.

Se aprueba el pliego de condiciones para el arriendo de arbitrio de los derechos establecidos en el matadero público de Villaviciosa.

A virtud de informe de la Junta provincial de Instrucción primaria, se dice al Alcalde de Montilla que consigne en su presupuesto por el alquiler de la casa de los profesores de Instrucción primaria 30 escudos en vez de los 40 que figuraban en la nota.

Se devuelven al Alcalde de Alcaracejos dos certificaciones del nombramiento de D. Ricardo Jover para representar en la dirección de la deuda á aquel Municipio.

Se aprueba el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Baena para el arriendo del arbitrio de los pesos y medidas.

Se aprueba asimismo el respectivo al Ayuntamiento de Rute.

Se aprueba también el del alumbrado público de Bujalance.

Se autoriza al Ayuntamiento de Torrecampo para que consigne en su presupuesto 40 escudos para pago del alquiler de la casa del maestro y el aumento de 9 al que se paga á la maestra.

Se autoriza al Ayuntamiento de Almedinilla para que aplique al pago de Guardas de campo la partida destinada al Farmacéutico.

Se autoriza al de Puente-Genil para que pague de imprevistos 167 escudos 36 milésimas que resultan de déficit en las obras del muro de contención de la plaza Nacional.

Se autoriza al Ayuntamiento de Zambra para hacer un reparto vecinal para cubrir el déficit que deje la prestación voluntaria en la redención del cupo de quintos.

Se dice al Alcalde de Montalban que con arreglo al caso oncenno, art. 76 de la ley de reemplazos vigente, son condicionales los fallos de los Ayuntamientos en las excepciones que alegan los mozos que tienen su hermano sirviendo hasta que con el oportuno certificado se acredita que se hallaba en las filas del ejército el día señalado para el llamamiento y declaración de soldados.

Se dice al Alcalde de Zuheros, que manifieste las existencias que haya en el Pósito de aquella villa.

Se contesta al Comandante de Carabineros de Pamplona que en el expediente general de quintas del

año de 1854 no hay antecedentes del mozo Francisco del Cerro Perú.

Se autoriza al Ayuntamiento del Carpio para que haga un reparto vecinal con el objeto de redimir el cupo de soldados.

Se autoriza asimismo al de Villa del Río para arrendar las eras denominadas del Barco con objeto de aplicar su producto á la redención del cupo de soldados.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas de la ciudad de Bujalance.

Se aprueba el relativo al lavadero público de Baena.

Se autoriza al Ayuntamiento de Benamejí para que reciba las quintas partes de los recargos municipales.

Se aprueba el pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público de Baena.

Se autoriza al Director del Instituto provincial de segunda enseñanza para que conteste á la demanda que dice haber interpuesto el Conde de Villanueva de de Cárdenas, patrono del colegio de Sta. Maria de Gracia, pidiendo en concepto de libres los bienes que constituyen dicho patronato; extensiva la referida autorización para que demande á varios deudores al colegio de la Asunción.

Se aprueba el expediente de subasta celebrada por el Ayuntamiento de Montoro para la ejecución de varias obras municipales.

Se contesta al Alcalde de Encinas-Reales, que por el párrafo 4.º, art. 50 de la ley municipal vigente, están facultados los Ayuntamientos para establecer el sistema que consideren mas acertado en la administración del Pósito, y que el comisionado que pongan en las Eras para la cobranza de deudas, sea persona de reconocida moralidad y que no falte á las consideraciones que se deben á los vecinos deudores.

Se aprueba el expediente de subasta del alumbrado público de la Carlota.

Se aprueba asimismo el pliego de condiciones del Ayuntamiento de Puente-Genil para el arriendo de los arbitrios del uso voluntario de pesas y medidas, la romana y el pasaje por el puente del Genil.

Se aprueba el presupuesto de dieta para la visita del Inspector de Escuelas de la provincia D. Manuel Villegas y Alcalá.

Enterada de un acuerdo del Ayuntamiento de la capital, proponiendo verificar un reparto vecinal de 240,000 rs. que faltan para cubrir el total del cupo de soldados entre los 100 ó 200 mayores contribuyentes por territorial, industrial y de comercio con el ca-

rácter de provisional hasta que se recaudase el repartimiento definitivo; se acuerda contestar que teniendo el carácter de un empréstito forzoso no está en las atribuciones de la Diputación el aprobarlo.

Se acuerda que pase al sobrante del colegio de la Asunción la pensión que disfrutaban los hijos huérfanos del Catedrático D. Juan Escamilla.

Se acordó secundar el pensamiento de las Diputaciones de Barcelona y Segovia y elevar una reverente esposición á las Cortes para poder nombrar todos los empleados que cobren sus haberes del presupuesto provincial con arreglo al párrafo segundo, art. 14 de la ley orgánica de 21 de Octubre, y que en caso de que convenga la oposición se verifique esta ante los Tribunales que ellas elijan.

Visto el expediente remitido por el Sr. Gobernador, á virtud de queja deducida por D. Rafael Rojo, pidiendo la suspensión del acuerdo de la Corporación que adjudicó á D. Ignacio Díez la publicación del «Boletín oficial,» se acuerda informar que la proposición del Díez era mas ventajosa por haber ofrecido 100 escudos y porque la oferta que hacia el Rojo de dar tres impresos para la formación de presupuesto á los Ayuntamientos, no era de interés del presupuesto provincial.

Se pasa al Excmo. Sr. Gobernador una instancia de varios vecinos de Villa del Río, quejándose de la base adoptada por el Ayuntamiento para el reparto de capitación.

Se previene al Ayuntamiento de Baena que pague á D. Antonio Obesso y Villa-Real los atrasos de un censo que posee en contra del Municipio.

Se desestima una solicitud de los Bedeles del Instituto de segunda enseñanza sobre que no se les rebaje el haber que disfrutaban.

Se contesta al Ayuntamiento de Aguilar que use de las facultades que le concede la ley y obre contra los deudores á los fondos municipales hasta lograr el cobro.

Se dice al Ayuntamiento de la Rambla que los árboles del camino que desde dicha villa conduce á la carretera de Málaga, no corresponden á aquella municipalidad.

Se dice al Alcalde de Lucena, que solo en un caso extremo destaque fuerza de paisanos en persecución de malhechores pagando su importe de la partida de imprevistos del presupuesto municipal.

Se desestima la solicitud del comisionado de Priego pidiendo autorización para que aquel Ayuntamiento invirtiera la suma que considerase necesaria para solemnizar

la promulgación de la Constitución, por deber proceder el acuerdo de la municipalidad con designación de la partida del presupuesto de que habia de pagarse.

Se acuerda prevenir á los Ayuntamientos de la provincia por medio de circular, que exijan la rendición de todas las cuentas atrasadas.

Se aprueba el reparto vecinal hecho por el Ayuntamiento de Puente-Genil para redimir el cupo de soldados.

Córdoba 8 de Junio de 1869.—El Presidente, el D. de Hornachuelos.

Núm. 77.

Intendencia de Ejército y de este distrito.

Debiendo contratarse el carbon vegetal necesario durante un año á las factorías de utensilios de esta Capital, Cádiz, Algeciras, Córdoba, Badajoz, Cáceres, Ceuta y Jerez de los Caballeros, se ha dispuesto la celebración de una subasta, la cual tendrá efecto el día 21 del actual, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en los de las Comisarias de guerra de los puntos exteriores ya citados, con sujeción al pliego de condiciones y de precio límite que se hallarán de manifiesto en las citadas dependencias, debiendo tener presente los que deseen interesarse en este servicio que á sus proposiciones arregladas al modelo que al pié de este anuncio se estampa habrá de acompañarse el documento justificativo del depósito que señala la condición 3.ª del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunido que sea el Tribunal de subasta á la hora señalada se presentarán aquellas en pliegos cerrados por espacio de media hora, la cual transcurrida ni se admitirán mas ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 1.º de Julio de 1869.—El Intendente de Ejército, Carlos Clavijo.—El Secretario, Francisco de P. Castellote.

Modelo de proposición.

D. F. de T... vecino de... calle... núm... enterado de las condiciones y precio límite para la adquisición de carbon vegetal necesario durante un año á las factorías de utensilios del distrito, se comprometo á entregar en los almacenes de las de tal (ó tales) los (tantos) kilogramos que á la misma (ó mismas) se señalan en precio de (tanto) cada uno.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el documento de depósito que se señala por la condición 3.ª del pliego que rige para este acto.

Fecha y firma del proponente.
—Es copia.—El Comisario de Guerra, Carlos Araujo.

Núm. 78.

Intendencia de Ejército de Andalucía.

Debiendo contratarse el acopio de la paja larga para el relleno de jergones y cabezales necesaria en un año á las factorías de utensilios de esta capital, Cádiz, Algeciras, Córdoba, Badajoz, Cáceres y Jerez de los Caballeros, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que simultáneamente tendrá lugar el día 22 del mes actual, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra respectivas, bajo el pliego de condiciones y precio límite que se hallarán de manifiesto en dichas dependencias, debiendo tener presente los que deseen interesarse en este servicio, que las proposiciones han de hallarse arregladas al modelo que al pie de este anuncio se stampa, y garantizadas con el documento justificativo del depósito que se marca en la condición 3.ª del pliego de ellas, con cuyos requisitos luego de reunidos los Tribunales de subasta á la hora señalada, se presentarán á los mismos aquellas, en pliegos cerrados por espacio de media hora, en la inteligencia de que transcurrida la cual, quedarán constituidos dichos Tribunales sin poderse admitir mas ni retirar las ya presentadas.

Sevilla 1.º de Julio de 1869.—
El Intendente de Ejército, Carlos Clavijo.—El Secretario, Francisco de P. Castellote.

Modelo de proposición.

Don F. de T. vecino de.....
calle de.... número.... enterado de las condiciones y precio límite bajo las que se desea adquirir la paja larga de relleno necesaria durante un año á la factoría de utensilios del distrito, se comprometo á entregar en los almacenes de (esta ó tales) factorías los (tantos) kilogramos de dicho artículo que á la misma se señalan en precio de (tanto) cada uno.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el documento de depósito que se señala en la condición 3.ª del pliego que rige para este caso.

(Fecha y firma del proponente.)

—Es copia.—El Comisario de Guerra, Carlos Araujo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 73.

Alcaldía popular de Fernan-Nuñez.

D. Valeriano Lañte Muñoz, Alcalde popular de esta villa de Fernan-Nuñez.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año próximo económico de 1869 al 70, perteneciendo á este distrito municipal, ha dispuesto este Ayuntamiento de mi presidencia se ponga de manifiesto en la oficina donde celebra sus sesiones por término de ocho dias, contados para los vecinos desde la fecha de este edicto y para los forasteros desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan presentarse á inspeccionar sus partidas y esponer de agravios, si se considerasen perjudicados por error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten: y para su debida publicidad se pone el presente en Fernan-Nuñez á 4 de Julio de 1869.—
Valeriano Lañte y Muñoz.

Núm. 74.

Alcaldía popular de Villa del Rio.

D. Bernardo Gimenez Cobo, Alcalde primero popular de esta Villa del Rio.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal de mi presidencia y con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se sacan á pública subasta á censo redimible bajo el cánon anual del tres por ciento del capital en que se rematen, 18 suertes en que se ha dividido el terreno del «Egido del Retamal» sito en la mata de olivar de este término municipal, que estaba destinado al aprovechamiento comun del vecindario, de fanega y media cada una proxiamamente, la cual tendrá efecto en la parte baja de las Casas Capitulares á las 10 de la mañana del dia 25 del corriente mes, ante mi autoridad y asistencia del Regidor Sindico del Ayuntamiento, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente, donde tambien podrán ver

el número de las suertes, su cabida, linderos y capital en que han sido tasadas por el perito.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Villa del Rio á 4 de Julio de 1869.—Bernardo Gimenez.—
Francisco Cerezo.

Núm. 76.

Alcaldía popular de Guadaleazar.

D. José Goberna y Rial, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial de la misma el amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde la fecha, para que los hacendados vecinos y forasteros comprendidos en él puedan examinarlo é inspeccionar sus partidas y deducir de agravios dentro del plazo señalado; en la inteligencia que transcurrido que sea no será atendida reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se fija el presente en Guadaleazar á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—
José Goberna.—El Secretario interino, Juan de Castro.

Núm. 82.

Alcaldía popular de Valenzuela.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde primero constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible del año económico de 1869 á 70 para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de seis dias desde la fecha de este anuncio, no admitiendo reclamacion alguna por fundada que sea pasado dicho término. Y para que llegue á conocimiento de los interesados en él se publica el presente en Valenzuela á 3 de Julio de 1869.—Pedro Hidalgo.—
Secretario interino, Narciso de Dios Santaella.

JUZGADOS.

Núm. 79.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de

primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por término de treinta dias á Carmen Cortes, para que dentro de id. se presente en este Juzgado ó en la cárcel Nacional á responder á los cargos que le resultan en causa que contra ella y otras instruyo por estafa á D.ª Manuela Prieto, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá la causa en rebeldía con respecto á ella, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—De orden de S. S., Juan Manuel del Villar.

Núm. 75.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve dias, á Rafael Carrasco Castro, de ejercicio esquilador, de edad de treinta años, natural y vecino de la misma, para que se presente en la cárcel Nacional á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por delito de robo en despoblado, apercibido que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba tres de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—
Joaquin Rey Heredia.—V.º B.º—
La Calle y Cantero.

Núm. 59.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Camacho y Rivera, Juez de paz é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama al procesado Francisco de Vargas Gonzalez (á) el manco, natural de Aldure y vecino de Jobdar, de estado casado, jornalero y de treinta y seis años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida en su contra, por lesiones á Lucia Gimenez; pues de no hacerlo así en el término espresado se hará la no

ificación en los estrados de este dicho Juzgado.

Dado en Posadas á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Camacho.—El actuario, Manuel Sanchez de Toro.

Núm. 70.

Juzgado de primera instancia de Jerez de la frontera.

D. Antonio Anguita Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente hago saber; como en este Juzgado de mi cargo y escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio que tuvo principio en cuatro de Diciembre último, contra Antonio y Joaquin Pajuelo Duran y Antonio Vialva Romero, sobre falsificación de documentos y sospechas de hurto de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación.

Una yegua blanca sucia, mediana, con una matadura antigua en el centro de la espina, muy cerrada, alzada menos de siete cuartas, sin hierro aparente de piara.

Un potro de dos años, negro morecillo, alzada poco mas de seis cuartas, zaino, con un escortosis en la caña del brazo derecho, sin hierro, aparente de piara.

Y una jaca castaña dorada, con varias manchas blancas en los costillares y en la espina silleta, alzada seis cuartas y media, blanca entre los oyares y pelos blancos en los propios de la nariz, muy cerrada, hierro de piara confuso en la nalga derecha.

En cuya causa he mandado se inserte el presente para que los que se crean dueños de las caballerías espresadas comparezcan en este Juzgado á reconocerlas y declarar convenientemente.

Jerez de la frontera dos de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Anguita Alvarez.—Juan Pedro Blancas.

Núm. 84.

Juzgado de primera instancia de Montoro

Don Julian Bustillo y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se hace saber á los acreedores de Juan Magan Martinez, quien se encuentra declarado en concurso necesario, que estando formada la segunda pieza para el reconocimiento y gra-

duacion de los créditos conforme á lo prevenido en el artículo quinientos setenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, se ha proveido auto el dia de hoy convocando á junta general, para el indicado objeto, cuya diligencia se verificará en la Audiencia ordinaria de este Juzgado, á las once de la mañana del dia nueve de Agosto próximo.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores que no han comparecido y asistan á dicho acto con el título justificativo de sus créditos, se anuncia así á los efectos oportunos.

Montoro tres de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Dr. Julian Bustillo.—De orden de su señoría, Luis Maria Pedraja.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,600 á 3,800 escudos arroba, y de 0,148 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,118 á 0,188 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,600 á 3 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,650 á 0,750 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido... 258 fanegas.

Precio medio... 4,750 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.

ANUNCIOS.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de la cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs. Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al Diario de Córdoba. El pago debe hacerse adelantado.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliación para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de población de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargámenes, y estados sanitarios.

Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del Diario de Córdoba, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

Nuevo sistema legal

de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero.

Precio 10 rs.

Esta obra se halla de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34.

Escribanías.

Se venden dos escribanías de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º, Madrid.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA, San Fernando, 34.